



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00145-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: JULIAN JAVIER PEREZ REY

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia informándole que está pendiente por aprobar las costas realizadas por secretaría. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de marzo de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Barranquilla, veintinueve (29) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Liquidadas como se encuentran las costas dentro del proceso, lo que corresponde de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, es su aprobación.

En ese orden de ideas y dado que la liquidación efectuada por secretaría se encuentra ajustada a la norma sustancial y no fue objetada por ninguna de las partes, se le impartirá aprobación.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación de costas practicada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 57
HOY 6 ABRIL DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez



Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a09b3e521bf6b656b0e612f97ec5dfcbbaaf4febc15f4ffb2bed718571a30ff

Documento generado en 05/04/2022 11:21:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**